

Resolución Ministerial

Lima, 18 SET, 2012

Visto, el expediente N° 201210600, mediante el cual la asociación denominada FIRE PERU, solicita la aprobación de la donación procedente del exterior efectuada por Samaritan's Feet International, con sede en la ciudad de Charlotte, Carolina del Norte, Estados Unidos de América; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de Donación, de fecha 06 de junio de 2012, se observa que Samaritan's Feet International de los Estados Unidos de América, ha efectuado una donación a favor de la asociación denominada FIRE PERU;

Que, el bien donado consiste en mercancía no restringida nueva: 600 pares de zapatillas; valorizado en la suma de US\$ 1 200,00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Dólares Americanos); respaldados con el Comprobante de Custodia N° 00553, de fecha 27 de junio de 2012. La donación ha sido destinada para la distribución en la ayuda humanitaria y evangelística de un grupo de misioneros procedente de los Estados Unidos de América, a favor de los niños de extrema pobreza, los bienes han sido donados con el sólo propósito de ayudarlos, bendiciéndoles y compartiendo el evangelio de Jesucristo; la distribución se realizó el día 29 de junio del 2012 a favor de los niños del Inabif (Hogar Infantil de Ate), y los días 30 de junio y 01 de julio del presente año, en Manchay, conforme a la solicitud recepcionada el 27 de junio de 2012;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional; Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional - ENIEX e Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior - IPREDA, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 147° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI;

0939

Resolución Ministerial

Que, la asociación denominada FIRE PERU, cuenta con inscripción vigente en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior - IPREDA, que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias;

Que, el inciso c) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la inafectación del IGV e ISC y derechos arancelarios, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA;

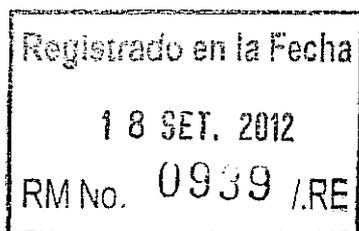
Que, se ha adjuntado al expediente la información exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Ley N° 28905, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, la donación efectuada por Samaritan's Feet International a favor de la asociación denominada FIRE PERU, respecto al bien señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.



Roncagliolo
Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores